

RESOLUCIÓN No. DZ7-DZORDFI23-00000005

EL DIRECTOR ZONAL 7 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, ordena: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*".

Que, de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, las administraciones públicas deben organizarse y desarrollarse de manera desconcentrada, para cumplir, de esta forma, los principios de eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de resoluciones o circulares de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias.

Que los artículos 75 y 76 del Código Tributario disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes.

Que, el artículo 77 de la mencionada codificación establece que cuando una ley atribuya competencia a una administración tributaria, sin determinar la autoridad que ha de ejercerla, se entenderá concedida a la competente para conocer de los reclamos;

Que, el artículo 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción, y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo prevé que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, excepto las que se encuentren prohibidas por la ley;

Que, la Disposición General Sexta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en el R.O. No. 134 de 30 de mayo de 2014, reformada, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000047, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 161 de 03 de octubre de 2022, establece la conformación de direcciones zonales y distritales que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros;

Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRNOI22-00000059-E, se otorga el nombramiento comprendido dentro de la escala de nivel jerárquico superior al

Mgtr. Julio César Ruiz Zhingre como Director Zonal 7 del Servicio de Rentas Internas, desde el 01 de julio de 2022.

Que es necesario optimizar las atribuciones de los distintos servidores de la Dirección Zonal 7, con el fin de mejorar la atención al contribuyente, desconcentrando las funciones que estos tienen asignadas.

Que es necesario instaurar procedimientos ágiles en la Administración Tributaria, para dotar de eficiencia a la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

RESUELVE

Artículo 1. - Delegar a la persona que ejerza las funciones de Jefe Zonal del Departamento de Asistencia al Ciudadano y al Especialista del Departamento de Asistencia al Ciudadano de la Zona 7, la facultad de expedir y suscribir los siguientes actos:

a) Sobre trámites respecto del Registro Único de Contribuyentes:

1. Oficios de contestación de trámite y resoluciones en general respecto del proceso de cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC);
2. Comunicaciones o certificaciones de no inscripción en el RUC;
3. Oficios de contestación a requerimientos judiciales, de la Fiscalía o de organismos públicos de control sobre información del RUC.
4. Oficios que contienen información del RUC del propio solicitante.

b) Sobre trámites respecto del cumplimiento de obligaciones tributarias:

1. Oficios de contestación a requerimientos judiciales, de la Fiscalía o de organismos públicos de control sobre cumplimiento tributario de los contribuyentes.
2. Oficio de certificación de deudas firmes;
3. Oficio de contestación a solicitud de prescripción de obligaciones.
4. Resolución sobre la prescripción de la obligación del impuesto a la renta sobre herencias, legados o donaciones.
5. Oficio o acta por medio de los cuales se otorga copias de las resoluciones sobre la prescripción de la obligación del impuesto a la renta sobre herencias, legados o donaciones.
6. Oficio mediante el cual se otorga copias de las declaraciones de los formularios que corresponden al pago de la de la obligación del impuesto a la renta sobre herencias, legados o donaciones, y sus anexos.
7. Oficio de contestación de consultas no vinculantes.
8. Oficio en el que se certifica la calidad para gravar tarifa cero por ciento del impuesto al valor agregado por la transferencia de bienes o servicios, a artesanos calificados por el organismo competente.
9. Oficios en general sobre solicitudes de capacitaciones.
10. Acta para la entrega de las copias de los anexos tributarios o talón resumen.
11. Oficios relacionados con trámites de exoneración del impuesto a la salida de divisas por estudios en el exterior, por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas.
12. Oficio en el que se da contestación a la solicitud de reverso de la baja de comprobantes de venta, retención y otros documentos complementarios.

13. Oficio de contestación a solicitud de corrección de rangos de comprobantes de venta, retención y otros documentos complementarios.
14. Oficio que certifica la calidad de contribuyente especial.
15. Oficio que certifica el cumplimiento tributario.
16. Oficio que certifica que el contribuyente no adeuda al Estado.
17. Oficio que certifica generalidades respecto de declaraciones y anexos.
18. Oficios para dar a conocer copias certificadas de declaraciones realizadas.

c) Sobre trámites sobre los impuestos relacionados con vehículos:

1. Oficios de contestación a requerimientos judiciales, de la Fiscalía o de organismos públicos de control sobre:
 - i. Propiedad y características de la información presentada por los contribuyentes respecto de la propiedad, historial de transferencia de dominio y características del vehículo;
 - ii. Eliminación de transferencias de dominio o cambio de estado de vehículos;
 - iii. Valor de avalúo.
2. Entregar copias de expedientes de transferencia de dominio de exoneraciones, de pagos.
3. Certificar el último propietario registrado.
4. Oficio de contestación a requerimientos de las unidades administrativas de cobro de instituciones públicas por coactivas iniciadas en contra de personas sobre:
 - i. Observación de imposibilidad de enajenación.
 - ii. Levantamiento de la observación de la imposibilidad de enajenación.

5. Oficios de contestación a requerimientos de notarios sobre reverso de contrato.
6. Oficios de contestación que contenga el listado de vehículos que se encuentran registrados como propiedad de una persona natural o sociedad.
7. Resolución sobre solicitudes de exoneración, rebaja o reducción del impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados o del impuesto ambiental a la contaminación vehicular, según corresponda.
8. Resolución sobre solicitudes de reverso de exoneración, rebaja o reducción del impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados o del impuesto ambiental a la contaminación vehicular, según corresponda.
9. Oficio de contestación a la consulta del contribuyente sobre el motivo del monto del avalúo del vehículo y de ser el caso su subsanación.
10. Oficios de contestación al registro de contratos de compraventa de vehículos o de otras formas de transferir el dominio.
11. Oficios de contestación por reimpresiones de exoneraciones tributarias a vehículos.
12. Oficios de contestación por solicitud de cambio de servicio, categoría o clase del vehículo.
13. Oficio de contestación a la solicitud de creación de subclases, subcategorías o modelos de vehículos.
14. Oficio de contestación a la solicitud de corrección de información del propietario del vehículo.

d) Sobre trámites relativos a la emisión de comprobantes de venta, retención y otros documentos complementarios:

1. Comunicaciones o certificaciones de toda clase de comunicaciones y peticiones relativas al sistema de facturación, incluyendo las relacionadas

con autorizaciones de auto impresores, máquinas registradoras, establecimientos gráficos, y comprobantes electrónicos.

- e) Otros relacionados con las funciones del Departamento de Asistencia al Contribuyente.

Artículo 2.- La presente resolución rige a partir de su publicación en la página web del Servicio de Rentas Internas, notifíquese y cúmplase. 09 MAR 2023

Proveyó y firmó la resolución que antecede el Mgtr. Julio César Ruiz Zhingre, DIRECTOR ZONAL 7 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. - Lo certifico.
- En la ciudad de Loja,

09 MAR 2023


Ing. Vanessa Armijos Boas
SECRETARIA ZONAL 7
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



